

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 14 de enero de 1864, Real orden de 21 de agosto del presente año, y por disposición del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de noviembre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Manuel Sanchez Jijon.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTIA.

Clero.—Rústicas.

Partido y pueblo de Torrijos.

Número 8409 del inventario.—Una tierra en término de Torrijos, procedente de la Iglesia Sacramental de dicho pueblo, denominada Céspedes, de 5 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 19 áreas y 60 centiáreas: linda por N. con tierra del Hospital, S. y E. con herederos de D. Juan Gonzalez, y

O. con D. Eulogio Benayas: ha sido tasada en renta en 8, en venta 300, se halla arrendada á D. Segundo Diaz Agudo en 60, capitalizada en 1550, por que se subasta.

Número 8410 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Pulcra, de 1 fanega y 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 58 áreas y 75 centiáreas: linda por N. con Don José Gallarza, S. con herederos de D. Pedro Cebeira, E. con D. Juan Cavareda, y O. con tierra de la Sacramental: contiene 1 oliva de cuarta clase: ha sido tasada en venta en 30 rs., y el terreno en 750, y todo junto en renta en 58, en venta 780, se halla arrendada en 252 á Don Fidel Diaz, capitalizada en 5070, por que se subasta.

Número 8412 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Viñas, de 1 fanega de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 46 áreas y 97 centiáreas: linda por N. con tierra de la capellania de D. Lúcio Dueñas, S. con viña D. Braulio Montero, E. con olivas de D. José Gallarza, y O. con olivas de Doña María Franten: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 500, se halla arrendada á D. Luis Rivera en 22, capitalizada en 495, por que se subasta.

Número 8413 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Escobera, de 1 fanega, 6 celemines y 5 estadales de tercera clase, del marco de Toledo,

equivalentes á 69 áreas y 40 centiáreas: linda por N. con D. Saturnino Oteo, S. con D. Braulio Montero, E. con camino de la Vega, y O. con herederos de D. Pedro Bernaldez: contiene 15 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 520 rs., y el terreno en 340, y todo junto en renta en 80, en venta 860, se halla arrendada á D. Alejandro Agudo en 102, capitalizada en 2295, por que se subasta.

Número 8414 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino de la Vega, de 1 fanega y 8 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 77 áreas y 5 centiáreas: linda por N. y E. con D. Eulogio Benayas, S. con camino de la Vega, y O. con D. Saturnino Oteo: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 1150, se halla arrendada á D. Fernando Parra en 220, capitalizada en 4950, por que se subasta.

Número 8415 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Pezuña, de 2 fanegas y 10 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 34 áreas y 92 centiáreas: linda por N. con carretera de San Martín de Valdeiglesias, S. con el camino de Santo Domingo, E. con Don Saturnino Oteo, y O. con D. José Riaño: contiene 1 oliva, la que ha sido tasada en venta en 40 rs., y el terreno en 910, y todo junto en renta en 60, en venta 950, se halla arrendada á D. José Andrés Ortiz en 451, capitalizada en 9697 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8416 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Pezuña, de 2 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 7 áreas y 84 centiáreas: linda por N., E. y O. con Don Eustaquio Oteo, y S. con camino de Santo Domingo: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 100, se halla arrendada á D. Pablo Gomez Rio en 40, capitalizada en 900, por que se subasta.

Número 8417 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Herradura, de 1 fanega y 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 79 áreas: linda por N. con D. Braulio Montero, S. con D. Eulogio Benayas, E. con camino de Caudilla, y O. con capellanía de D. Lúcio Dueñas: contiene 18 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1440 rs., y el terreno en 600, y todo junto en renta en 124, en venta 2140, se halla arrendada á D. José Andrés Ortiz en 203, capitalizada en 4567 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8418 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Laguna, de 1 fanega y 2 celemines de primera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 54 áreas y 81 centiáreas: linda por N. y O.

con D. Basilio Cebeira, S. con D. Julian Nombela, y E. con callejon de Murillo: ha sido tasada en renta en 95 rs. 32 cénts., en venta 1625, se halla arrendada á D. Hilarion Cirilo Gomez en 401, capitalizada en 9022 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8420 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Puteria, de 11 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 45 áreas y 12 centiáreas: linda por N. y E. con D. José Gallarza, S. con herederos de D. Pedro Cebeira, y O. con vereda de casa de Picho: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 600, se halla arrendada á D. José Andrés Ortiz en 150, capitalizada en 5575, por que se subasta.

Número 8422 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Barbazas, de 1 fanega y 7 celemines de primera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 74 áreas y 41 centiáreas: linda por N. con el callejon de la Magdalena, S. con reguero de la Alcantarilla, O. con herederos de D. Juan Gonzalez, y O. con D. José Gallarza: ha sido tasada en renta en 216 rs. 66 cénts., en venta 5166 rs. 66 cénts., se halla arrendada á D. José Andrés Ortiz en 451, capitalizada en 10.147 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Número 8423 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Medrano, de 1 fanega y 5 celemines de primera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 65 áreas y 5 centiáreas: linda por N. con D. Victorio Bernaldez, S. con camino de Enmedio para Barcience, E. con D. Sebastian Oteo, y O. con D. Juan Mata: ha sido tasada en renta en 86 rs. 66 cénts., en venta 1408 rs. 33 cénts., se halla arrendada á D. José Andrés Ortiz en 410, capitalizada en 9225, por que se subasta.

Número 8425 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Manzano, de 2 fanegas y 1 celemin de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 96 áreas y 25 centiáreas: linda por N. con Don Angel Arabia, S. con D. Marcos Garrido, E. con herederos de D. Patricio Tabaques, y O. con el camino de Tocino: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 500, se halla arrendada á Don Alejandro Agudo en 155, capitalizada en 5487 reales 50 cénts., por que se subasta.

Número 8433 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Bosque, de 2 fanegas y 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 4 áreas y 70 centiáreas: linda por N. con vereda del Bosque, S. con la viuda de D. Manuel Belazon, E. con tierra de la Sacramental, y O. con Doña Sabina Agudo: ha sido tasada en renta en 45 rs., en venta 900, se halla

arrendada á Santiago Parra en 44, capitalizada en 990, por que se subasta.

Número 5562 1.º del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino de Burujon, de 8 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 31 áreas y 36 centiáreas: linda por N. con Doña Manuela Garrido, S. y E. con D. José Riaño, y O. con camino de Burujon: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 400, se halla sin arrendar, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 450, por que se subasta.

Número 5562 2.º del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada los Barros, de 1 fanega y 1 celemin de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 50 áreas y 89 centiáreas: linda por N., S. y E. con D. Braulio Montero, y O. con vereda de los Barros: contiene 41 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 3280 rs., y el terreno en 640, y todo junto en renta en 199, en venta 3720, se halla arrendada á D. Braulio Montero en 355, capitalizada en 7987 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que

se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarle en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.º El Estado no anulará las ventas por falta ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion ó independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 175 de la instrucción de 31 de mayo de 1855, deban dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la publicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suscitarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

10. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la ad-

quisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.° Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.° Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infan-

te D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 10 de octubre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 15.